

AÑO CIX - N° 28.497
CORRIENTES, MARTES, 29 de MARZO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 3
Resoluciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Interior Pág: N° 9
Remates - Interior Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 16
Partidos Políticos Pág: N° 17
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6595

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados De la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todos sus términos y disposiciones, el Decreto 200 de fecha 7 de febrero de 2022 emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, declarando el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por el término de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022, el que pudiera ser prorrogable por un plazo igual, dependiendo de las condiciones climáticas que se manifiesten en los siguientes meses, por la situación de sequía e incendios en todo el territorio provincial, para la totalidad de las explotaciones productivas, debido al prolongado evento crítico climático de sequía que atraviesa la provincia, seguido de numerosos focos de incendios ocurridos durante los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, que conlleva graves y elevadas pérdidas productivas y económicas en la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dr. Néstor Pedro Brailard Pocard

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 661

Corrientes, 29 de Marzo de 2022

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.595 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de Ley N° 6.595 tiene por objeto la ratificación de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N°200/22

Que, en el artículo 1° se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por el termino de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022, el que puede ser prorrogado por un plazo igual, dependiendo de las condiciones climáticas que se manifiesten en los siguientes meses, por la situación de sequía e incendios en todo el territorio provincial, para la totalidad de las explotaciones productivas, debido al prolongado evento critico climático de sequía que atraviesa la provincia, seguido de numerosos focos de incendios ocurridos durante los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, que conlleva graves y elevadas pérdidas productivas y económicas en la provincia.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.595 por la Honorable Legislatura.	ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.	Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
90	18/1/2022	Rodríguez, L. R. Salvador	29.885.665	Colg. Lomas G. San L. Del Palmar	Educación
92	18/1/2022	Meza, J. Basilio	12.539.875	Hosp. "Doctor José Ramón Vidal"	Salud Pública
93	18/1/2022	Ayala, Z. Delia	12.374.617	Hosp. "Dr. Ricardo Billinghamurst"	Salud Pública
94	19/1/2022	Rabuffetti, M. Pompeya	13.637.810	Hosp. "Prof. Dr. Muniagurria" Goya,	Salud Pública
95	19/1/2022	Jones, Lilian Ruth	12.067.083	Hosp. "Doctor M. Sussini"	Salud Pública
98	19/1/2022	Silvia, C. Pannunzio	13.375.865	Auxiliar Adm. Bella Vista),	H. Finanzas
99	19/1/2022	Dugo, M. Cristina	17.439.458	Esc. Nº 279 "Juan XXIII", 1ra. "B",	Educación
101	20/1/2022	Aldave, A. del Carmen	16.326.478	Centro F. Prof. Damas P. Argentinas"	Educación
103	21/1/2022	Bassi, G. Horacio	11.801.544	Esc. Nor. "Mariano I. Loza",	Educación
104	21/1/2022	Montiel, N. Gladys	17.146.724	Esc. Nº 6 "Publio Escobar", 1ra. "A".	Educación
105	21/1/2022	Acuña, M. Liliana	14.757.961	Esc. Nº 450 "Oscar R. Alderete" 2da. "C"	Educación
106	21/1/2022	Javier, S. Beatriz	17.076.486	Esc. Nº 668 "Cap. Fgta. A. Freyche", 1ra. "B"	Educación
107	21/1/2022	Fontoura, F. Raquel	17.786.038	Esc. Nº 428 "San Martín", 1ra. "B", Yapeyú	Educación
108	24/1/2022	Morlío, A. Graciela	20.992.029	Niñez la Familia Jurisdicción 14	D. Social
111	24/1/2022	Cabaña, B. Mercedes	14.490.846	Esc. Nº 2 "Domingo Faustino S." 1ra. "A".	Educación
112	24/1/2022	Campagner, R. Flavio	17.667.287	Esc. Nº 356 "Jorge Luís Borges" 1ra. "B"	Educación
113	24/1/2022	Ayala, D. Concepción	16.326.313	Esc. Nor. "Manuel Florencio Mantilla",	Educación
122	25/1/2022	Gómez, M. Beatriz	16.121.082	Esc. Nor. "Martín Miguel Güemes",	Educación
123	25/1/2022	Salina, Laura	17.582.852	Esc. Nº 600 "Provincia de Mendoza" 1ra. "B"	Educación
124	25/1/2022	Challion, S. Maris	12.781.356	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gómez Araujo",	Educación
125	25/1/2022	Mascheroni, B. Esther	17.432.941	Esc. Nº 404 "Dr. Eduardo Wilde", 1ra. "A",	Educación

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 1443/2021(S) Corrientes, 15 de diciembre de 2021</p> <p>Visto Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0510-10244-2020, donde por Resolución Interna Nº 806/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LONTAR S.A. C.U.I.T. Nº 33-70948007-9, con domicilio fiscal en Ramos Mejía 02543 Parque Industrial Pilar Buenos Aires (1629)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución Nº 806/2020(S) de fecha 21/10/2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100) correspondiente a los períodos 05/2017 a 10/2019. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2712-21664-2019 orden de Inspección Nº 10912019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución (DGR) Nº 0578/21 de fecha 20/04/2021 se Resuelve: ARTICULO 1º) DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización. ARTICULO 2º) DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente LONTAR S.A. CUIT Nº 33-70948007-9, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en por la suma de</p>	<p>\$43.262,59 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 59/100); resultando un impuesto histórico a Ingresar por Fiscalización en la suma de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100) teniendo en cuenta que se modificaron los saldos a favor declarados por el contribuyente. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto</p>
--	---

resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 08, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no se adhirió a planes de pagos.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus

modificaciones, al Contribuyente LONTAR S.A., C.U.I.T. N° 33-70948007-9, por la suma total de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 25/03 V: 29/03

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 2531

Corrientes, 25 de Octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 123-2810-11167-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización N° 0309/2020, del Contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO - CUIT N° 20-32525418-2 con domicilio fiscal en Islas Malvinas N° 1860, dpto. 44, Quilmes (1878) Prov. de Buenos Aires, y

Considerando:

Que, a fs.01 obra la Orden de Inspección N° 0309/2020 realizada en fecha 28/10/2020, notificada en fecha 11/12/2020 mediante Correo Argentino, en el domicilio sito en la calle Islas Malvinas 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Buenos Aires, junto con el Requerimiento de documentación, para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 2016/04 a 2020/08, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Que, no se encuentra inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, en AFIP, está inscripto, en los impuestos: impuesto al valor agregado y en ganancias - personas físicas, por el desarrollo de la actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas "(CÓDIGO NAES 463140) y "Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre" (Código NAE-S 521010).

Que, fue relevado en puestos de control fronterizos de la provincia, transportando producción primaria desde la provincia de corrientes hacia otras jurisdicciones de ello

surge: 38 relevamientos durante el periodo 03/2019 a 10/2020 - último relevamiento en fecha 27/10/2020.

Que, los productos transportados son: frutas fue relevado en puestos de control realizando compra de productos primarios: frutas, en los periodos 2016 a 2020.

Que, en el periodo 03/2019 a 08/2020, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), se encuentran impagos.

Que, en el periodo 05/2016 a 08/2020, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0052 (pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por compra de frutas), se encuentran impagos.

Que, según información obtenida de SINTYS (sistema de identificación nacional tributario y social), posee cinco automotores. Según lo dicho en los puntos: 3) y 5) resulta aplicable el artículo 90 del convenio multilateral a los fines de asignación de base imponible a la provincia 4) y 6) resulta aplicable el artículo 13 segundo párrafo del convenio multilateral a los fines de asignación de base imponible a la provincia.

Que, se notificó requerimiento de documentación en fecha 11/12/2020. Se solicitó la siguiente documentación: Informe todas las operaciones efectuadas en concepto de servicios de transporte con origen en la provincia de Corrientes, entre 04/2016 y 08/2020, indicando fecha N° de comprobante, razón social cliente, importe neto gravado, IVA, importe total del comprobante, y concepto facturado. Libros IVA Ventas e IVA Compras (periodos 04/2016 a 08/2020) en formato Excel. Comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos sufridas en la jurisdicción Corrientes, de los periodos 04/2016 a 08/2020. Listado de clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes, informando razón social, CUIT y domicilio, durante el periodo 04/2016 a 08/2020. Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes entre 04/2016 y 08/2020. Detalle de operaciones de compra de productos primarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, entre 04/2016 y 08/2020, informando fecha, N° de comprobante, razón social proveedor, importe neto gravado, IVA, importe total del comprobante y concepto facturado.

Que, se enviaron pedidos de informe en fecha 30/03/2021 a los siguientes Contribuyentes: CITRUS OREMBAE S.R.L., LEZCANO JOSE FELICIANO, POLETTO NESTOR RAMON, RENIERO ALCIDES Y RENIERO LEONEL S.H., CITRUS LA PERLA DEL SUR CORRENTINO S.R.L., AGROPECUARIA FRUTAS LOVATTO S.R.L., PERCARA HUGO RAMON, y TISOCCO SERGIO FABIAN, solicitando aportaran detalle de operaciones efectuadas con Martínez Emmanuel Norberto (fojas 9-26).

Que, el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO declara las actividades de "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" y "Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre", según se observa en constancia de inscripción ante la AFIP (fs. 04), resultando además responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos

Brutos, sin registrar inscripción en la jurisdicción de Corrientes.

Que, el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO no respondió al requerimiento de documentación notificado, Incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada.

Que, con fecha 27/04/2021, se notificó requerimiento reiterativo de documentación mediante Correo Argentino S.A. el cual tampoco fue respondido (fs.27-28).

Que, en el expediente se agregan papeles de trabajo en los que se detallan las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, tanto como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes, como de transportista de productos primarios con origen en dicha jurisdicción (fs. 29-37).

Que, en el expediente también se adjunta el INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, que surge del sistema informático Administración Tributaria (AT) de la DGR Corrientes, en el que se observan operaciones por compras de productos primarios (frutas) con origen en la jurisdicción de Corrientes, donde MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO se encuentra registrado como destinatario de los productos remitidos, siendo los remitentes los siguientes sujetos: Aguirre Martín E., Bentancourt Reyes E., Calgaro Darlo D., Citrus Orembaé S.R.L., Lezcano José F., Montenegro S., Poletto Néstor, Reniero Hnos. S.H., y Zandoná Gabriel. Los productos fueron remitidos desde la localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes (fs. 38-42).

Que, también surge del sistema A.T. de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones en las que MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO ha actuado como transportista de los productos remitidos desde la jurisdicción de Corrientes y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios, de otras jurisdicciones (fs. 43-44).

Que, se confeccionó papel de trabajo con el detalle de operaciones en concepto de compras de productos primarios provenientes de la jurisdicción de Corrientes, realizadas por MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N°156/2016, 174/2017 y 204/2020 (fs. 45-49).

Que, además se confeccionó papel de trabajo con el detalle de operaciones en concepto de transportes con origen en la Jurisdicción de Corrientes, realizadas por MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N° 174/2017 y 204/2020, actualizando dichos valores por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2019 a 2020 (fs.50).

Que, también se agregan en el Expediente una muestra de Guías y Remites en los que se registra a Martínez

Emmanuel Norberto como sujeto comprador y/o transportista; correspondientes a operaciones detectadas en Puestos de Control de la DGR Corrientes (fojas 51-57).

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a: lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio.

Que, el Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio público y privado y lodo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre, los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes".

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal, establece que "se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes: inciso b) la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializados o venderlos fuera de la jurisdicción. se considerará "fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera para los periodos 04/2016 a 08/2020.

Que, respecto Monto Imponible Determinado: En virtud de lo expresado anteriormente. corresponderla atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Convenio Multilateral. el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una, la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje". A fojas 58 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte que surgen de las operaciones detectadas en puestos de control de

la DGR Corrientes, y de las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta de Mera Compra. detallándose la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 03/2019 y 08/2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del CM., la cual asciende a la suma de \$ 2.526.412.33.

Que, además corresponderla atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo al Art. 13º, tercer párrafo del Convenio Multilateral, que establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor. se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforman al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º. Por tal motivo se confeccionó papel de trabajo de fojas 59- 60, en el que se detalla el cálculo de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 04/2016 y 08/2020, por el 50% del valor de las compras de productos primarios efectuadas en la jurisdicción productora, la cual asciende a la suma de \$ 1.654.357.20.

Que, respecto del Impuesto determinado: A las Bases Imponibles determinadas, para la actividad de "Venta al por mayor y empaque de frutas. de legumbres y hortalizas frescas", se le aplicó la alícuota correspondiente del 2,90% desde 04/2016 hasta 08/2020. en virtud de la normativa vigente (ley N° 6249/2013), y para la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,90% desde 03/2019 a 06/2019, y del 2% desde el periodo 07/2019 según ley tarifarla vigente, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Igual a \$96.381,46 luego de descontar los pagos a cuenta de mera compra abonados, respecto del periodo comprendido entre 04/2016 y 08/2020.

Que, por lo expuesto anteriormente, se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. También se confeccionó la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización".

Que, en fecha 28/05/2021, se envió por Correo Argentino, al domicilio sito en la calle Islas Malvinas N° 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878) Prov. de Buenos Aires, la Corrida de Vista N° 530/2021, junto con la planilla -determinativa y la planilla de liquidación del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, los cuales fueron notificados el día 04/06/2021.

Que, conjuntamente se lo emplazó para que dentro de los quince (15) días hábiles desde su notificación, proceda al alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, en caso contrario se continuaría con el trámite de alta de oficio.

Que, pasados los quince días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: desde 08/2019 hasta 08/2020 que comprenden actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Que, con fecha 01/06/2021 el contribuyente Alcides y Lionel Reniero S.H., presentó nota en respuesta al pedido de informe Nº 245/2021, mediante el cual manifestó que: "El transporte es a cargo del comprador, siendo el origen de la misma en esta localidad (Mocoretá) y destino la provincia de Buenos Aires".

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Omisión (Art.37 C.F.V.): Para los períodos: 04/2016 a 08/2020, correspondería instruir sumario una vez que queden firmes las actuaciones.

Resolución 62/95 de la Comisión Arbitral: Al tratarse de un Contribuyente que desarrolla actividades en varias jurisdicciones y debería estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones involucradas. del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web (ver fojas 8).

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto debe efectuar una crítica concreta razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 530/2021 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio, al contribuyente

Razón Social: MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, CUIT Nº : 20-32525418-2 Inscripción en C.M. Nº: No inscripto. Domicilio Fiscal: Islas Malvinas Nº 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Bs. As. Actividades: "Venta al por mayor y empaque de frutas de legumbres y hortalizas frescas" y "Servicios de transporte automotor. Fecha inicio en Convenio Multilateral: No Inscripción. Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 04/2016. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia. Acto Administrativo dictado al efecto: no dictado.

Jurisdicción Sede:902- Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28 de octubre de 2020.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente: MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, CUIT Nº: 20-32525418-2 Domicilio Fiscal: Islas Malvinas Nº 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Bs.As. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$ 96.381,46 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas con los intereses correspondientes todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer recurso de Reconsideración de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º:REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 25/03 V: 29/03

**Ministerio de Educación
Dirección de Nivel Superior
Convocatoria Concurso de Ascenso de Jerarquía en el
Nivel Superior
AÑO 2022**

El Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Nivel Superior, informa a la comunidad educativa que, en cumplimiento del Art. 3º de la Resolución Nº 2009/1216 y de las políticas de fortalecimiento del sistema formador y jerarquización de la carrera docente del Nivel Superior, se convoca por **Resolución Ministerial Nº0021/2021 y Resolución Nº 547/22 al Concurso de Ascenso de Jerarquía de carácter público y abierto para el Cargo Vacante de Rector-05-107**- para: el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Capital, el Instituto Superior de Formación Docente "Julio Cortázar" de Empedrado, el

<p>Instituto Superior de "Formación y Capacitación Docente N° 1" de Capital; el Instituto Superior de "Servicios Sociales Remedios de Escalada de San Martín de Capital y el Instituto Superior "Carmen Molina de Llano" de Capital, todos dependientes de la Dirección de Nivel Superior.</p> <p>Para los interesados se habilita la inscripción en el período comprendido entre el 14 de marzo hasta el 18 de abril de 2022, según lo estipulado por la resolución N°0021/2021, y el Decreto N°1308/16 y su Resolución</p>	<p>Reglamentaria N° 2009/16 en el que se establece la condiciones y requisitos para efectivizar la inscripción. La ficha de inscripción podrá accederse, a través de los Institutos convocados o en la Página de Educación Superior www.dgescorrientes.net</p> <p>Prof. Mabel Aguirre - Coordinadora Area Concurso D.G.E.S. Corrientes</p> <p>Prof. Alexandra Rey - Referente Técnica Área de Concursos</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. 19121/2021

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, Caba, comunica en autos "Garbarino S.A. S/Concurso Preventivo", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de Garbarino S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Stolkiner Y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martin Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio Villamagna, Roselli Y Asociados, con domicilio

constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co- verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificacionesgarbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez - secretario
I: 22/03 - V: 29/03

Expte. N° PEX 193857/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA B. AGRASO, se cita y emplaza a RUBEN DARIO SENA, D.N.I. N° 27.189.162, con último domicilio conocido en las calles Itatí y Progreso S/N° (Ref.: Esquina) de la Localidad de Santa Ana (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SENA RUBEN DARIO P/SUP INFRACCION A LA LEY NRO 25087. CAPITAL" Expediente N° 193857, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho

investigado en las mismas: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS APROVECHANDO LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE y de ABUSO SEXUAL SIMPLE DE UNA MENOR DE 13 AÑOS APROVECHANDO LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, en carácter de IMPUTADO (Art. 284/291 del C..P.P). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, de Abril de 2021.-

Dra. Norma B. Agraso. Juez

I:23/03 V:31/03

Expte. Nº EXP 164967/18

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a Josefa Candelaria Raffa, M.I. N.º 2.322.040 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sitio En Calle Blas Parera 2131 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 11 de la Manzana 488A – Barrio “San Martín, Adrema: A1-21225-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble AL Tº 2 – Fº 394 – N.º 365 – Año 1962 (e.m.e.) Del Departamento: Capital a nombre de Josefa Candelaria Raffa, M.I. 2.322.040 - Linderos: Al Norte: Lº S/M García Rufino, Al Sur: Lº S/M Acuja Roberto M., Al Este: Lº S/M Bogado Carla Roxana Y Al Oeste: calle Blas Parera, Superficie Total A Prescribir: 227,80m2, según plano de Mensura 27385 “U”, confeccionado por la Agrimensora Nacional Raquel Melgarejo Rolón de fecha 19/08/2017, para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: Ibarrola Eduardo C/ Raffa Josefa Candelaria S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapion) , Expte. Nº EXP 164967/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo/s represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC y lo dispuesto por Resolución N.º 14387 de fecha 23/12/2021

que en su parte pertinente Dice: “...cítense por edictos a Josefa Candelaria Raffa – M.I. N.º 2.322.040 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación...”- Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J. Cy C. N.º 6 – Ctes.-

Juzgado Civil y Comercial N.º 6 sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 3º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 11 a cargo de Maria Fernanda Benitez Cima.

Corrientes, 23/12/2021.

Benitez Cima Maria – secretaria

I: 29/03 – V: 31/03

Expte. Nº 169783/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a Sociedad Carlos V, Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en calle Plácido Martínez 1050, Piso 3º , Departamento "a" y su Unidad Complementaria, individualizado como: Parcelas 4 Y 5 — MZ N.º 50 – Bº Deporte, Unid. Func. A - Polig. 03-01, que consta de un total de 84,1002 ma y Unid. Compl. A Polig. 01-01, MRA N.º 10,846U, que consta de 10,4890 ma, Partidas Inmobiliarias: Al -80.7251 Y Al -80.758-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Fº Real Matricula N.º 12.966/0, 12.966/5 y 14.966138- año 1986 (E.M.E.); para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Alvarez Rollet Maria Jose C/ Sociedad Civil Carlos V Y/O Quien Se Considere Con Derecho Sobre El Inmueble S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. Nº 169783/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado Civil y Comercial N.º 13, sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 7º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 26, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris. Corrientes, 18 de Febrero de 2022.-

Dra. Varinia Machado Feris. – secretaria

I: 29/03 – V: 29/03

Citaciones -Interior

Expte Nº PXB 6887/16

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) - Dra. MIRTA E AGUIRRI, en los autos caratulados: "STERYOTIS MARIA ANGELICA Y GONZALEZ MARIANO PABLO P/ SUP. USURPACION BELLA VISTA"; Expte. PXB 6887/16; se ha dispuesto notificar la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: : "Nº 253 Bella Vista (Ctes), 17 de Noviembre del 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: FALLO: 1º) SOBRESEYENDO libre y definitivamente en esta causa a la imputada MARIA ANGELICA STERYOTIS (a)"MARI" DNI N.º 5.156.051, filiado ut supra en orden al delito de USURPACION (art. 181 del C.P.A), por el que fuera

indagado y por aplicación de lo dispuesto en el art. 343 del C.P.P. 2º) SOBRESEYENDO libre y definitivamente en esta causa al imputado MARIANO PABLO GONZALEZ DNI N.º 21.367.388, filiado ut supra en orden al delito de USURPACION (art. 181 del C.P.A), por el que fuera indagado y por aplicación de lo dispuesto en el art. 343 del C.P.P.." FDO DRA MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional DRA MYRIAN ESTER ZENO Abogada Secretaria N.º 1 SECRETARIA , de marzo de 2.022.-

Dra. Mirta Elena Aguirri

I:21/03 V:29/03

Expte. Nº PXL 26584/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ANTONIO RUBEN VERON, D.N.I. N° 36.586.888, argentino, instruido, nacido el 16/03/1993, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 99 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...21.... días del mes de marzo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE ANTONIO RUBEN VERON, D.N.I. N° 36.586.888, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previsto en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, procédase al desglose de esta causa, acumulada por cuerda floja a la PXL 25660/19, caratulada "VERON JORGE P/SUP. HURTO CON ESCALAMIENTO – P. LIBRES", dejándose debida constancia y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de marzo de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 22/03 V: 30/03

Expte No PXR 12422/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Dra. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, notificar al ciudadano Romario Alejandro Ruiz Díaz d.n.i no 43.788.344, por el término de tres (03) días de publicado la sentencia: "No 34/2021.- Mercedes (Ctes), 14 de abril de 2.021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 9 DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO (Artículos 303, 305 y 308 y concordantes del Código Procesal Penal) contra ALEJANDRO ROMARIO RUIZ DIAZ, D.N.I. No 43.788.344, ya filiado, por estimarlo prima facie incurso en la comisión del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 92 en función del art. 90 y 80 incs. 1 y 11, todos del C.P.), en carácter de autora material (Art. 45 del CP), en grado de AUTOR MATERIAL (Art. 45 C.P). 2º) DICTAR LA PRISIÓN PREVENTIVA de ALEJANDRO ROMARIO RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 43.788.344, sin perjuicio de no hacerla efectiva por cuanto en este acto se confirma lo resuelto en el Incidente de Excarcelación que se tramita por

cuerda de estas actuaciones. [arts. 308; 314 bis, inc. 1o; 318 y 322 del CPP). 3o)... Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Juez - Dr. FRANCISCO G. ESPECHE, Prosecretario - JUZGADO DE GARANTIAS - MERCEDES CTES".

Mercedes - (Ctes.), 24 de febrero de 2.022.

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I: 22/03 V: 30/03

Expte. Nº PXI 9094/19

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (subrogante), se cita y se emplaza a FRANCISCO GABRIEL ROMERO LEGUIA, argentino, instruido, soltero, D.N.I. N° 51.425.604, de ocupación changarín, nacido en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 04 de agosto del año 2.000, con último domicilio denunciado en Barrio La Florida S/N° de esta ciudad, quien se encontraría residiendo en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, desconociéndose la dirección exacta, hijo de Graciela Alejandra Báez y Diego Oscar Romero (padre adoptivo), para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. HURTO CON ESCALAMIENTO" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 9.094/19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 11 de marzo de 2.022.-

Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.
I: 23/03 V: 31/03

Expte Nº BXP Nº 5709/17

La Juez Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaria a cargo N° 1 de la Dra. Karina Villaverde Zonni de Bella Vista Ctes. Cita y emplaza por el término de Quince (15) días a todos los herederos del Sr. Julio Saul Vaccaro M.I. N° 8.331.653, que se crean con derechos, como tales, sobre el inmueble ubicado en Pasaje Zini 1.465 de Bella Vista Corrientes, identificado de la siguiente manera Mzna. N° 58 B-ROJO, parcela 27 S/ Catastro, Partida Inmobiliaria B1-6671-1, Mensura registrada 4474-S del 08 de junio de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SANCHEZ FANY DEL CARMEN Y NICOLAS ESCALANTE C/ JULIO HORMAECHEA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" BXP N° 5709/17, en trámite en el Juzgado de Bella Vista Ctes
Bella Vista Ctes, 29 de Noviembre de 2021.-

Dra. Karina V. Zoni – secretaria
I: 29/03 – V: 29/03

Expte. Nº MXP 10.973/20

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Monte Caseros

(Ctes.), a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Carlos Horacio Queirolo, ubicado en calle Vicente Mendieta Nº 555, correo electrónico: jcivilcom-mcaseros@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3775 427914, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a los Herederos de la Sra. Rafaela Esther Niveyro De Mendiburo –M.I. Nº 1.466.041- y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en la Ciudad de Monte Caseros (Ctes.), Manzana Nº 20, sobre calle 9 de Julio entre calles Pbtro. Atamañuk y 25 de Mayo, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 5.770-R, realizado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina el 15 de Enero de 2.019, visado el 26 de Febrero de 2.019, y registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 24 de Abril de 2.019, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Norte hasta llegar al punto B 47,58 mts.; desde el punto B hacia el Este hasta llegar al punto C 32,20 mts.; desde el punto C hacia el Sur hasta llegar al punto D 38,10 mts.; desde el punto D hacia el Este hasta llegar al punto E 0,20 mts.; desde el punto E hacia el Sur hasta llegar al punto F 9,53 mts.; desde el punto F hacia el Oeste hasta llegar al punto A 32,70 mts., lo que hace una superficie total de 1.543,36 mts²; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: José Dop, Antonio Dop, Juan Dop y Ramón Dop; al Este: Estado de la Pcia. de Ctes.; Sergio Daniel Olivera; Vicenta Antonia Verón; y José Gregorio Vera; al Sur: calle 9 de Julio; y al Oeste: Andrés Ismael Rodríguez.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura, a nombre de Rafaela Esther Niveyro De Mendiburo, al Folio Real Matrícula Nº 2.015, Departamento de Monte Caseros, año 1.981.- En la Dirección General de Catastro, ADREMA: O1-1391-1; a presentarse en la causa: "Ynsauralde, Myrian Patricia C/ Niveyro De Mendiburo, Rafaela Esther Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº MXP 10.973/20, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto Nº 204 de fecha 04 de Febrero de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: "Nº 204.- Monte Caseros, Ctes, 04 de Febrero de 2.022.- ...- 1.-) ..., dispónganse las publicaciones edictales a los efectos de citar los herederos de Rafaela Esther Niveyro De Mendiburo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, para que se presenten a estar a derecho en el término de 10 días desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C. y C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, ...- 3.-) ...- Notifíquese.- Fdo. Dra. Elsa Laura López, Jueza, Dr. Carlos Horacio Queirolo, Secretario, Secretaría Nº 1, Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia y Menores, Monte Caseros (Ctes.)."-
Monte Caseros (Ctes.), 07 de Marzo de 2.022.-
Dr. Carlos H. Queirolo - Secretaría
I: 29/03 – V: 30/03

Expte. LXP 24917/21

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 638, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº 1, Cita Y Emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe: la Primera Sección Chacras de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, chacra Nº 169, Manzana "D", Lote 12, conforme Plano De Mensura Nº 4686-M, Adrema P1-7639-1, inscripto bajo el Folio Real Nº 1386 del año 1978, a efectos de que se presenten a estar a derecho al Sr. Ulises Adalberto Monti y/o Herederos y/o Legatarios y/o quien se considere con derechos, en los autos caratulados: "Vignolles Ramon Leoncio C/ Ulises Adalberto Monti Y/O Sucesores Y/O Propietarios Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. LXP 24917/21, por el término de 20 días hábiles contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en el proceso. Paso de los Libres 16 de marzo 2022.

Dr. Arturo M. C. Mancioni – secretario
I: 29/03 – V: 30/03

Expte Nº Z25 122/21

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, a cargo de la Dra. Claudia Lorena Lago, ubicado en calle Isidora M. de López entre Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Gobernador Martínez, correo electrónico: juzgadopazgmartinez@juscorientes.gov.ar, teléfono 03795-304546, en las actuaciones "Lopez Víctor Manuel Ramon C/ Maria Del Rosario Lopez De Mendez Firpo Y Otros, Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Exte Nº Z25 122/21", cita y emplaza por el término de quince (15) días a los sucesores de Maria Del Rosario Lopez De Mendez Firpo L.C. Nº 4.902.987 o L.C. Nº 4.902.989, Jose Geronimo Lopez L.E. Nº 5.718.570, Higinia Del Carmen Lopez De Dadone L.C. Nº 4.902.932, Víctor Manuel Lopez L.E. Nº 5.715.602, Nilda Ramona Bruno De Lopez DNI Nº 4.905.323 Y Juan Carlos Ibañez DNI Nº 8.013.826 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Gobernador Martínez, Manzana Nº 40 sobre calle Avenida San Martín entre Angélica E. de López y Quintana, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes Folio Real Matrícula nº 1007 del departamento de Lavalle (e.m.e) Reg. de Prop. Municipal Nº 104, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema L2-297-1, con las siguientes medidas: Frente: 16 metros, contrafrente 16 metros, Fondo 30 metros, contrafondo 30 metros, lo que hace una superficie total de 480 mts², cuyos linderos son: al Norte calle San Martín, al Sur y Oeste más propiedad de Víctor R.M López y José Horacio López y al Este propiedad de Vitoldo Salvador Wilson y otra., todo

conforme al Plano de Mensura N° 3539-“H”, a presentarse en la causa: “Lopez Víctor Manuel Ramon C/ Maria Del Rosario Lopez De Mendez Firpo Y Otros, Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)” Exte N° Z25 122/21.”, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 641 Gobernador Martínez, Pcia. De Ctes, 1 de octubre de 2021. Al 9°) Citar Y Emplazar a sucesores de Maria Del Rosario Lopez De Mendez Firpo L.C N° 4.902.987 o L.C. N° 4.902.989, Jose Geronimo Lopez L.E N° 5.718.570, Higinia Del Carmen Lopez De Dadone L.C N° 4.902.932, Victor Manuel Lopez L.E. N° 5.715.602, Nilda Ramona Bruno De Lopez DNI N° 4.905.323 y Juan Carlos Ibañez DNI N° 8.013.826 Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos respecto del inmueble descripto, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, periódico local, emisora radial de difusión local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. 10°) Tener presente la prueba ofrecida. 11°) A lo demás oportunamente, si correspondiere en derecho. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Lorena Lago Juez- Juzgado De Paz- Gob. Martinez-Corrientes. Y Resolución N°32 Gobernador Martínez, Corrientes, 3 de febrero de 2022. Al 1) Adecuar el presente tramite al tipo procesal “Ordinario Por Audiencias”. 2) Procédase por Secretaria a Recaratar el expediente como “Lopez Víctor Manuel Ramon C/ Maria Del Rosario Lopez De Mendez Firpo Y Otros, Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)” 3) Notifíquese de manera automática. Fdo: Dra. Claudia Lorena Lago Juez- Juzgado De Paz- Gob. Martinez-Corrientes. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión (ej., diarios provinciales), citando a sucesores de María del Rosario López de Méndez Firpo L.C N° 4.902.987 o L.C N° 4.902.989, José Gerónimo López L.C N° 5.718.570, Higinia del Carmen López de Dadone L.C N° 4.902.932, Víctor Manuel López L.C. N° 5.715.602, Nilda Ramona Bruno de López DNI N° 4.905.323 y Juan Carlos Ibañez DNI N° 8.013.826 y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los quince (15) días de la publicación.”

Corrientes, 14 de 03 de 2022.-
Dra. Ma. S. Lomonaco – Secretaria
I: 29/03 – V: 30/03

Expte N° 9456/2012

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, por subrogación legal, sito en 3 de febrero N° 1744 de Posadas, Secretaria única a mi cargo, hace saber por dos días que en los autos caratulados “Expte N° 9456/2012 Nielsen Aron Jason Y Otros C/ Opus Sa S/ Prescripcion Adquisitiva” cita y emplaza a OPUS SA, o quien se

considere con derechos sobre el inmueble con Partida Inmobiliaria N° 73868, Depto. 04, Mun. 59, Ch. 000, Mz. 0094, Parcela 016 B, UF. 1, Lote 012 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Matricula N°29323/1 del Registro Propiedad Inmuebles de la Provincia de Misiones, comparezca a estar a derecho dentro de los SEIS (06) días (ampliado a razón de la distancia Art. 159 del CPCCFyVF) a contarse desde la última publicación que se hará en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión de la Provincia de Corrientes. Todo ello bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Fdo. Maria Eugenia Antúnez, Secretaria.
 Posadas, 9 de marzo de 2022.-

Maria E. Antunez – secretaria
I: 29/03 – V: 30/03

Expte N° PXL 25666/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 25666/19, caratulados: "MORAN RAMON HORACIO DCIA. SUP. ESTAFA LA CRUZ", se notifica a JOSE ROBERTO PALACIOS, D.N.I. N° 13.987.632, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N°: 102 En esta ciudad de Paso de los Libres, .., a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO RESPECTO DE JOSE ROBERTO PALACIOS, D.N.I. N° 13.987.632, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 25666/19 en relación al delito de ESTAFA, punido y penado por el Art. 172, del Código Penal, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder con lo normado por los artículos 336, Inc. 1° y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. 2°).- Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 23 de marzo de 2022.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 29/03 – V: 30/03

Expte. N°225701/22

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. GUILLERMO DANIEL FLORES, CUIT: 20-29184083-4, en los autos caratulados “FLORES GUILLERMO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA” Expte. N°225701/22; Secretaría N°17; a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, conforme la siguiente resolución: “N°06 Corrientes, 11 de

Marzo de 2022... FALLO:1º) DECRETAR la quiebra del Sr. GUILLERMO DANIEL FLORES, CUIT: 20- 29184083-4, con domicilio real denunciado en José María Rolón N°2015, provincia de Corrientes y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle Córdoba N°969 piso 2º, ambos de esta ciudad. 2º)...3º)...4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6º) FIJAR el día 27 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 11 de Mayo de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 7º) FIJAR el día 09 de Junio de 2022 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 08 agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) FIJAR el día 27 de Junio de 2022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 9º) Fijar la fecha 06 de septiembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 10º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19º)... 20º)... 21º)... 22º)... 23º) **INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**” Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria M. de los A. Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Ariel Nicolás Aguirre Serantes, domicilio: Moreno N°1754 - Corrientes, correo electrónico aaguirreserantes@gmail.com, cel: 379-4816740; días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 21 hs.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez.
Dra. Valeria M. de los A. Tadinack.
I: 29/03 V: 04/04

Remates - Interior

Expte. Nro. 140100/16

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria del DR. RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ, en los autos caratulados “CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO” Expte. Nro. 140100/16 previas dos publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392 procederá el día 12 de Abril de 2022 a las 10,00 hs en su escritorio de la calle Catamarca 653 de la ciudad de Corrientes, a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE 1) Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 504, del Dpto. de Itatí - J- Un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como LOTE 2/a constante de una SUP. de 123 Has. 61 As. 79 cs. LINDEROS: NORTE: Río Paraná con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nac. N° 12. Este Lote 2/c. Oeste: Juan P. Romero. Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N°

78. Año 1956. ITATI. T°1, F° 61, N° 51. Año 1967 USUFRUCTO. GRAVAMENES 1) SERVIDUMBRE s/ una Fracción de terreno donde se construirá una zanja de desagüe gratuito y perpetuo que avanza en ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO. - Ley 19552 24065 - SAE INTERCONEXION E.T. Rincón Santa María-. E.T. Resistencia Línea II ver F°918 al 921 del Legajo Especial N°3.- Nro. y Fecha de M.E. 26216- 20-01/07/2021.- INSC. PROV.- SEGUNDO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 505 del Dto. de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como LOTE 2/b constante de una SUP. de 276 Has. 96 As. 23 Cas. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE Lote 2/d. OESTE: Juan P. Romero. Antecedente Dominial T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1) CANCELADO, 2) INDISPONIBILIDAD en autos: “CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO”. Expte 140100/16, Juzg. C. y C. N° 9, Ctes. Cap. Oficio N°1520-11/10/2019. Sin Plazo de caducidad. N° y Fecha de M.E. 43882- 23/10/19. PROVISIONAL P/TITULARIDAD. Inscripción Definitiva. Oficio N° 102- 19/2/2020. N° y Fecha de M.E. 5430-

<p>21/2/2020.- TERCER INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 506 del Departamento de ITATI -J-, un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto de Itatí, individualizado como LOTE 2/C, constante de una SUP. de 123 Has. 90 As. 01Cs. Linderos: Norte: Río Paraná, con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nacional Nº 12. Este: Lote 2/e. y Oeste: Lote 2/a. NOTA: Según Dup. de Ms. Nº1395-P el inmueble se halla Subdividido VENDIDO lote 2/c-II. Ver matrículas Nº 2201. Ctes. 28/07/11.- Antecedente Dominial: Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78 Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1), Y 2) CANCELADOS. 3) AFECTADO A LA SERVIDUMBRE ADM. DE ELCTRODUCTO. Ley 19552. Ver Fº 194 al 229 del Legajo Especial Nº 3. Nº y Fecha de M.E.: 770/3-2-94.- Inscrip. Preventiva. Art. Nº5. Ley Nº4011/85 4) ACEPTACION DE SERVIDUMBRE ADM. DE ELECTRODUCTO. por parte de Nelson LuisTassano D.N.I. Nº 21.928.958. CUIT Nº 20-21928958-9. Arg. Soltero. Dom. San Lorenzo Nº 651. Ctes. Escrit. 107-22/08/08. Escrib. Tania Stucke. Ctes. Nº y fecha de M.E. 16.932-28/08/08. 5) AFECTADO A LA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO. Ley 19552, Ver Fº 836 al Fº 892 del Legajo Especial Nº 3. "CIERRE NORTE" Lat 132 Kv. Et Ita Ibate- Futura Et Pirayu. Nº y Fecha de M.E.: 11326-06/04/2015.- 6) INDISPONIBILIDAD, conforme Ley Nº 24522 en autos "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGRO GANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte Nº 140100/16 Juzg. Civ. y Com. Nº 9 Ctes Cap. Oficio Nº 1086-27/10/2020.- Nº y fec. de M.E.: 31934-09/12/2020.- PROVISIONAL POR INDIVIDUALIZACION. INSCRIPCION DEFINITIVA. Por oficio Nº 114-17/02/2021. La medida afecta al lote 2/c I, Super. 123 ha.84 a. 45 ca, según Dup. mens. Nº1395 "P". Nº y Fecha de ME 691-12/03/2021. Se deja constancia que se halla inscripta una cancelación parcial de Fideicomiso sobre el Lote 2/c II. Dup. de Ms Nº 1395-P. Escrit. 139- 07/07/2011. CUARTO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 507 del Departamento de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da Sección del Dto. De Itatí, individualizado como LOTE 2/d constante de una SUP. de 275 Has. 76 As. 75 Cs. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional Nº 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE: Lote 2/f. OESTE: Lote 2/b. Antecedente Dominial Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78 Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1) y 2) CANCELADOS. 3) INDISPONIBILIDAD en autos: "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGRO GANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte 140100/16, Juzg. C. y C. Nº 9, Ctes. Cap. Oficio Nº 1520-11/10/2019. Sin Plazo de Caducidad. Nº y Fecha de M.E. 43882- 23/10/2019.- PROVISIONAL P/ TITULARIDAD. Inscrición Definitiva. Oficio Nº 102- 19/2/2020. Nº y Fecha de M.E. 5430-21/2/2020. 4) INDISPONIBILIDAD en autos "MARIASCH HECTOR JOSE C/ EMPRENDIMIENTOS NELSON LUIS TASSANO -FIDEICOMISO EN GARANTIA S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte Nº 215636/21 Juzg. Civ. y Com. Nº 9. Ctes. Oficio Nº 91- 17/2/22. Dicha medida no deberá ser levantada sin autorización del</p>	<p>Juez de la liquidación. Nº y Fec. de ME: 5284-21/02/2022. DEUDAS: Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural según detalle: ADREMA: J1-328-3: \$ 73.558,45; ADREMA: J1-329-3: \$ 111.564,23; ADREMA: J1-331-3: \$ 126.391,05; ADREMA: J1-330-3: \$ 29.985,85; ADREMA: J1-515-3: \$ 2.434,02. ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamientos de Constatación Nº 3066/29: El Inmueble identificado como Lote 2/a se encuentra ubicado sobre Ruta Nac. 12 Km 1118. Como referencia toman antena de la misma telefónica en campo lindero sobre banda Norte. El mismo posee vegetación rala y baja, con presencia de bañados en la zona cercana al Río Paraná. Es un campo sin construcciones excepto la instalación de corrales y bretes en la zona delantera sobre ruta Nº12. No se observan signos de ocupación, sin construcciones, ni vivienda, salvo las mencionadas precedentemente, también se observan torres de alta tensión. Según acta Nº 3068/28 en el Lote 2/b acceden desde la R.N. Nº 12, banda Sur, posee alambrado perimetral sobre la misma. Observan un campo, con algunas aguadas, áreas de monte tupido y animales bovinos. Dejan constancia que los límites entre los lotes 2/b y 2/ d, se encuentran sin alumbrados y sin vestigio de postes. En el mismo encuentran una casa en aparente estado de abandono (sin techos ni aberturas) aproximadamente a 1.200 mts de la R. 12. Según Mandamiento 3067/30 lote 2/c subdividido el Lote 2/c I y 2/c II. Al primero de ellos acceden por la R 12 Banda norte tomando como referencia una casilla con transformador. El mismo se trata de un monte ralo, sin construcciones, con torres de alta tensión y algunos animales vacunos pose una zona de bañados cerca del Río Paraná. Existe un canal de agua en sentido oblicuo desde el lote 2/a hacia el lote 2/c I. No se observan ocupantes. Con respecto al Lote 2/c II: el mismo se encuentra afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto. Se accede al mismo por la R.N. Nº 12 Banda Norte Km 1118. Posee cerco perimetral con tejido y poste de cemento, con un portón blanco de doble hoja con candado. observan en su interior una casilla (tipo container), un grupo electrógeno exterior con una cámara y transformador del lado de afuera. Según Mandamiento Nº 3065/31 correspondiente al Lote 2/d Ingresan por el lote lindero 2/b, sin alambrado entre las dos fracciones, con límites desmaterializados entre ambos. En el mismo se divisan animales vacunos, áreas de monte tupido y ralo, pequeñas aguadas. Existe un canal de agua de trazado longitudinal al polígono del Lote 2/ d (perpendicular a la R.N. Nº 12. No se observan signos de ocupación. Se ratifica lo mencionado en el Mto. Nº 3068/28 correspondiente al lote 2/b, respecto a la construcción en estado de abandono que se visualiza a través del Dron. La misma pertenece al Lote 2/d y no al 2/b que la mencionada precedentemente (Casa en aparente estado de abandono). VISITAS: Los inmuebles podrán ser revisados por los interesados el día previo a la subasta de 09,00 hs a 17,00 hs. FECHA DE REMATE: 12/04/2022, HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad. BASE DE VENTA: \$ 297.360.681,38 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO</p>
---	--

CENTAVOS). CONDICIONES DEVENTA: Seña 10 % sobre el precio de adjudicación , comisión del 4 % todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate. El comprador deberá fijar domicilio en la ciudad de Corrientes. Para informes dirigirse al martillero actuante	en el lugar del remate o al Cel 3794803098. CORRIENTES, 23 de marzo de 2022. Dra Marina Alejandra Antunez Dr. Ramiro Antonio Enriquez Gonzalez I: 29/03 V: 04/04
---	--

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial	Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 11 :00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Objeto: Construcción Escuela Especial N°16 – Gdor. Valentín Virasoro – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA Objeto: Construcción J.I.N.Nº 70 en Escuela N°405 – Pueblo del Libertador – Departamento Esquina - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA Nº 4-2022 Presupuesto Oficial: \$55.465.561,26 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 9:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción de la Extensión Áulica de la Escuela Normal María L. R. de Frechou en Esc. N°420 – Sgto. Cabral – Departamento Saladas - Provincia de Corrientes	LICITACION PUBLICA Nº 7-2022 Presupuesto Oficial: \$146.912.791,91 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción J.I.N. N°50 en Escuela N°429 – Ensenada Grande – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes
LICITACION PUBLICA Nº5-2022 Presupuesto Oficial: \$116.090.144,01 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 10:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción J.I.N.Nº 58 en Escuela N°410 – Perugorría – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes	LICITACION PUBLICA Nº 8-2022 Presupuesto Oficial: \$26.040.949,11 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 21/03 V: 04/04
LICITACION PUBLICA Nº 6-2022 Presupuesto Oficial: \$59.685.770,44 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial	

Convocatorias

Cooperativa Agropecuaria "Tatacúa Porá" Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria "Tatacúa Porá" Ltda., convoca a los señores socios a Asamblea general Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 13 de abril de 2022 a las 11 horas, la sede social de la Cooperativa, sito en la localidad de Colonia Tatacúa, departamento de Concepción, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance general, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Nº 24, iniciado el 01 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Elección de los concejeros titulares y suplentes.
- 4) Elección de síndicos titular y suplente.
- 5) Altas y bajas de asociados.
- 6) Actividad actual y futura de la cooperativa.

Rubén E. Fernández, Presidente.-

Joaquín Aguirre Arbo, Secretario.-

I: 29/03 – V: 29/03.-

Cámara Empresarial de Goya

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Cámara Empresarial de Goya, convoca a los Señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 26 de Abril 2022, a las 20.00 horas

en el local social de la calle Colón 1829 de Goya (Ctes.), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de Enero de 2019; 31 de Enero de 2020 y 31 de Enero de 2021.
- 2.- Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1º, 3º, 5º por el término de 2 (dos) años por vencimiento de mandato de todos los miembros de la comisión directiva
- 3.- Elección de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y Vocales titulares 2º, 4º y 6º por el término de un año.
- 4.- Elección de Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º por el término de 1 (un) año.
- 5.- Elección del Órgano de Fiscalización integrado por 2 (dos) miembros, por el

término de 1 (un) año.

6.- Designación de dos miembros presentes en la Asamblea para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Eduardo Antonio Alai, Presidente.-

Clara Carpio, Secretaria.-

I: 29/03 – V: 29/03.-

Asociación Civil Deportiva Taraguy

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA TARAGUY, tiene el grato deber de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de abril de 2022 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad calle México Nº 474 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance del ejercicio Nº 3 finalizados al 31 de diciembre de 2021. b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Claudia M. Acosta, Presidente.-

I: 29/03 – V: 29/03.-

Cámara de Cerveceros Artesanales de la Prov. de Corrientes (Ca.Ce.Ar.C.)

Se Convoca a los asociados de la CAMARA DE CERVECEROS ARTESANALES DE

LA PROV. DE CORRIENTES (CA.CE.AR.C.) a Asamblea General Ordinaria para el día 28/04/22 a las 18:00 hs. Sito en calle Fray Jose Quintana Nº 1393, Corrientes Capital, Orden del Día:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/21.

2) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 29/03 – V: 29/03.-

Club San Martín

La Comisión Directiva del CLUB SAN MARTÍN de acuerdo con el Art. 8º del Estatuto Social, convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a

<p>realizarse el día DOMINGO 03 de ABRIL de 2022 a las 9,00 HS. en el salón de la "LAPACHO" de su sede social, ubicada en las calles Moreno y Salta de nuestra ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1. Homenaje y recuerdo a los dirigentes Fallecidos en el periodo que finaliza (últimos tres años). Especial reconocimiento y agradecimiento a la labor que desarrollaron.</p> <p>2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balances Nº 76, 77 y 78 correspondiente a los años 2.018-2019, 2.019-2.020 y 2.020-2.021, respectivamente, de acuerdo con el Art. Nº 8 del Estatuto Social. -</p> <p>3. Informe de los Convenios Aprobados por la Comisión Directiva para la Resolución de los Juicios Laborales contra el Club, por Daciones en pago durante los últimos tres años y acuerdos para ampliación de las instalaciones.</p> <p>4. Elección de autoridades del Club por Lista Total y de acuerdo con el Art. Nº 29; 30;</p>	<p>31; 32 y 33 del Estatuto Social. Los cargos que se eligen por un período de 3 (tres) años son: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; 4 (cuatro) Vocales Titulares; 3 (tres) Vocales Suplentes; 2 (dos)</p> <p>Revisores de Cuentas Titulares y 1 (uno) Revisor de Cuentas suplente. -</p> <p>5. Designación de 2 (dos) Asociados para aprobar y firmar el acta respectiva del desarrollo de la Asamblea. -</p> <p>El quórum de la Asamblea se formará con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no hubiere quórum a la hora indicada en la citación, podrán constituirse válidamente después de media hora de espera con cualquier número de asociados que concurra, de acuerdo con el Art. Nº 12 del Estatuto de la Institución. -</p> <p>Ing. ALBERTO SOTTILE, PRESIDENTE.- Arq. ATILIO MOSNA, SECRETARIO.- I: 29/03 – V: 29/03.-</p>
---	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Acción por la República Distrito Corrientes Resolución Nº 01/ 2022</p> <p>VISTO: La Carta Orgánica del Partido Acción por la República Distrito Corrientes y las elecciones internas para renovación de autoridades.</p> <p>CONSIDERANDO: Que atento a que el término de mandato de autoridades partidarias finaliza, en consecuencia se debe realizar, el llamado a elecciones internas para la renovación de todas las autoridades del partido Acción por la República Distrito Corrientes. Que debe dictarse la norma que avale el acto.</p>	<p>Que debe ordenarse la publicación de la Convocatoria. Que es facultad de la Junta Provincial – Mesa Ejecutiva. Por todo ello:</p> <p>El Presidente de la Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial R e s u e l v e</p> <p>Art. 1: CONVOCAR para el día 01 de abril de 2022 a ELECCIONES INTERNAS para renovar las autoridades de Acción por la República Distrito Corrientes</p> <p>Art. 2: ORDENAR la publicación de la Convocatoria a elecciones internas</p> <p>Art.3: Elevar copias a las autoridades que correspondan</p> <p>Art. 4: Comuníquese y archívese</p> <p>Mirta Morales. Presidente Sonia Karina Luque. Secretaria Dr. Pablo Adolfo Escobar. Apoderado I: 25/03 – V: 29/03</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Miguel</p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2539 "F", como Manzana 4, Parcela Nº 5, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-E-A, desde el punto A-B: veintinueve metros (29,00 mts), desde el punto B-C: cuarenta y ocho metros (48,00 mts), desde el punto C-D: catorce metros con ochenta centímetros (14,80 mts), desde el punto D-E: dieciséis metros con diez centímetros (14,80 mts), y cerrando el polígono, desde el punto E-A: treinta y ocho metros (38,00 mts), Superficie</p>	<p>total según Polígonos A-B-C-D-E-A: Mil Doscientos Setenta y Cinco metros cuadrados, con Ochenta y Cuatro Centímetros Cuadrados (1.275,84 mts.2). Linderos: al Norte: Juan Carlos Aguirre, al Sur: Francisca Rodriguez, al Este: Laguna, Municipalidad de San Miguel, y al Oeste: calle Comercio (tierra). Adrema: U1-2068-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>San Miguel, Corrientes, 14/02/2022. Jose Alberto Barreiro – Intendente I: 29/03 – V: 29/03</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

Invictus Logística Internacional S. R. L

“Invictus Logística Internacional S.R.L.” CUIT N° 30-71673244-0. Domicilio Legal Av. San Martín N° 1360, Paso de los Libres, Corrientes. Inscripta ante Inspección General de Personas Jurídicas al N° 01948, Folio 01948, Libro VII, Tomo II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 231, de fecha 18/12/2019. De las modificaciones: Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 11/01/2021, inscripto al N° 01433, Folio 01433- Libro VII-Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Contrato Privado de Cesión de Cuotas de 28 de enero de 2.022. Escribano Autorizante, Laviosa, Santiago René T.R.N N° 168. Cedentes: Cristhian Emmanuel, Mamani, nacido el 30 de mayo de 1.995, soltero, Licenciado en Comercio Exterior, con DNI N° 38.315.995- CUIL N° 20-38315995-5, con domicilio en calle Sarmiento N° 958, Dpto 2, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.- Cesionario: Carlos Alejandro Acuña, argentino, soltero, nacido el día 08 de Setiembre de 1.987, Despachante de Aduana, D.N.I. N° 33.126.311 – CUIT N° 20-33126311-8, domiciliado en Barrio 154 Vivienda, Manzana “X”, Casa N° 18, de Paso de los Libres, Corrientes. Cristhian Emmanuel, Mamani cede 150 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$ 15.000, a favor de Carlos Alejandro Acuña.- En virtud de la siguiente cesión se modifica la Cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de Cien (\$ 100,00) Pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las suscripciones son de la siguiente manera: el sesenta y cinco por ciento (65%) para el socio Carlos Alejandro Acuña quien suscribe 650 cuotas sociales por un valor de \$ 65.000,00, el veinte por ciento (20%) para el socio Iván Gabriel Reynaldo Torres Montero, quien suscribe 200 cuotas sociales por un valor de \$ 20.000,00, y el quince por ciento (15%) para el socio Fabio Damián Kanemann, quien suscribe 150 cuotas sociales por un valor de \$ 15.000,00, Las suscripciones totalizan el capital de la sociedad de \$ 100.000,00 (cien mil). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de un plazo no mayor a un año computados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.-”.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-101-22 Caratulado INVICTUS LOGISTICA INTERNACIONAL S.R.L./Insc. De Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-03-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 29/03 – V: 29/03

Multiemprendimientos S.R.L.

En la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina a los Ocho días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós, se reúnen: el señor Marino Pablo Armando Mastrangelo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.230.224, C.U.I.T. 20-23230224-1, nacido el 12 de febrero de 1.973, de 48 años de edad, de profesión Escribano Público Nacional; la señora Elvira Soledad Lopez Reyes, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.809.308, C.U.I.T. 27-24809308-6, nacida el 25 de agosto de 1.975, de 46 años de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, ambos declaran ser casados entre sí en primeras nupcias bajo el régimen de “Comunidad de Gananciales”, con domicilio en calle Colón número 188 de esta ciudad; mayores de edad, capaces y hábiles para este acto, quienes intervienen por derecho propio y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al siguiente estatuto, de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, leyes 19.550, 26.994, modificatorias o complementarias y legislación de la República Argentina. Denominación La sociedad se denomina “Multiemprendimientos S.R.L.” Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina y en Países Extranjeros.- Plazo: 40 años. : Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, como mandante o mandataria, en cualquier punto de la República Argentina o de cualquier País extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: operaciones comerciales de todo tipo, clase o modalidad, mediante la compra y/o venta, reventa, permuta de bienes muebles e inmuebles en general, registrables o no, rodados, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y cualquier otro tipo o clase de bienes inclusive de consumo, mercaderías, alimenticio, todo tipo de bienes en general, sin restricciones, comercializando a través de todo tipo de medios o formas de comercialización inclusive comercio electrónico (e-commerce); efectuar comisiones y mandatos, consignaciones y representaciones; realización de negocios mediante operaciones en moneda o divisa nacionales o extranjeras o virtuales; comercializar todo tipo de bienes de propia producción o adquiridos a terceros o de terceros que la legislación permita al sector público, mixto y/o privado y al mercado interno y al internacional y todo otro tipo de actividad lícita, pudiendo extenderse a cualquier otro tipo de ramo comercial o industrial; importación y exportación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa e indirectamente, por representantes o en representación de cualquier

<p>entidad, la sociedad podrá exportar e importar cualquier clase de bienes. Cualquier otra actividad que sea requerida por necesaria o conveniente para la consecución de las ya citadas; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición y/o enajenación, compraventa, alquileres, arrendamientos, permutas, usufructos, servidumbres, derecho de superficie, y cualquier otro tipo de derechos que puedan realizarse con inmuebles urbanos o rurales, incluso por sistema de propiedad horizontal o multipropiedad; fideicomisos inmobiliarios, barrios cerrados; cementerios privados; explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteos y urbanizaciones; administración de bienes por cuenta propia o de terceros; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles para la construcción de todo tipo, construcción y reparación de edificios, decoración y mantenimiento integral; construcciones, infraestructuras y obras de todo tipo; c) Agropecuarias: explotación en todas sus formas en inmuebles propios o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo, derecho de superficie, comodato u otro título de: 1) establecimientos agrícolas para la producción de especies hortícolas, frutícolas, granos de cualquier clase, oleaginosas, entre otros cultivos forestales y explotaciones granjeras, como así también las actividades de obtención de forrajes de cualquier clase, especie, tipo y variedad, con mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, despojos, cosechas, cortes, raleos y reforestación de las mismas con tratamiento y/o procesamiento y/o industrialización o no de sus frutos, explotación de obraje, montes y bosques, elaboración del producido de cualquier especie, tipo o calidad en todos sus aspectos y procesos; 2) establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino entre otras, bajo cualquier modalidad, ya sea a campo abierto, a corral o en forma mixta; 3) tambo, granja, avicultura y apicultura; d) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción, industrialización, procesamiento y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes de producción propia, adquirida a terceros o de terceros; producción, industrialización, envasado o empaquetado y comercialización de productos orgánicos; ya sean de producción propia o adquirida a terceros o de terceros; e) Financieras: Realizar todo tipo de operaciones financieras permitidas, tomar y dar en préstamo, invertir capital, realizar aportes societarios, financiar sus ventas a distintos plazos intereses y garantías con fondos propios o recibidos de terceros; acordar préstamos con fondos propios a personas físicas o jurídicas, así como constituir y/o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales, aceptar garantías personales; comprar y vender todo tipo de acciones, bonos (públicos o privados); comprar y vender activos y pasivos entre otras; operar, comprar y vender monedas extranjera o virtuales por cualquier medio legal permitido, todo de conformidad con el ordenamiento</p>	<p>jurídico vigente y en fin todo otro tipo de actividad financiera que las leyes vigentes permitan; f) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones de toda índole y cualquiera fuera su objeto; g) Fideicomisos: Crear todo tipo de Fideicomisos, transferir el dominio fiduciario de bienes de la sociedad con la más amplia libertad y atribuciones contractuales, pudiendo ser tanto fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria; administrar fideicomisos pudiendo la sociedad actuar como "Fiduciaria" de Fideicomisos de todo tipo o clase; h) De Servicios: prestaciones de servicios a terceros en todo tipo o rubros destinadas a persona humana, jurídicas o al Estrado (Nacional, Provincial o Municipal); servicios profesionales de distintos rubros; servicios de estacionamiento (rodados, embarcaciones etcétera); de guarda y depósito de bienes en general, entre otros; i) Turísticas: Todo lo relacionado con actividades turísticas en general, servicios de alojamientos, paseos, visitas guiadas, paquetes turísticos, traslados (ciudad, de campo o de estancia), paseos o aventuras guiadas, y todo lo referente al rubro en general; j) de Transporte y Acarreo: transportes de personas, mercaderías, bienes y productos en general en cualquiera de sus formas, en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, o contratadas a terceros etcétera; ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; k) Consultoría y Asesoramiento: Servicios de Consultoría y Asesoramiento integral de todo tipo y en particular rubro Contable, Notarial, Jurídico, Comercial, Inmobiliario entre otras, por medio de profesionales especializados en cada rubro en particular y/o a través de sus socios; l) Actividades Gastronómicas: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, y móviles (food truck u otros), fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, pizzerías y demás actividades afines a la gastronomía; m) Medios y Eventos: Explotación de emisiones de radio y televisión, circuito cerrado, cable, canal abierto o cualquier otro sistema técnico que registre imagen y sonido. Transmisión, recepción y explotación satelital. Generación de una señal de cable para su entrega a emisoras abiertas y/o cerradas del país y/o del extranjero, utilizando el sistema satelital de transmisión de imágenes y/o audio, y/o datos. La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión y comercialización de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación presente o futura de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción,</p>
---	---

como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales nacionales o extranjeras. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Explotar como titular o licenciataria, canales de televisión, de radio, empresas gráficas y/o periodísticas, dedicadas a la edición de revistas, diarios, libros o fascículos. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad para el cumplimiento del objeto tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón (\$ 1.000.000), representado por cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una.- Sede Social: La sede social queda fijada en la calle Colon número 188, oficina "03" de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.- Cierre Del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. Designación De Gerente: Queda designado como Gerente Titular: la señora Elvira Soledad López Reyes, Documento Nacional de Identidad número 24.809.308, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-22 Caratulado MULTIEMPREDIMIENTOS S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-03-2022

Dra. Cinthia B. Verges – Inspector General
I: 29/03 – V: 29/03

VIKING S.R.L.

Lugar y Fecha del Otorgamiento: En la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los Seis días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidos.

Cedente: Maria Ines Esquivel Documento Nacional de Identidad Número 27.265.439, CUIL 27-27265439-0, nacida el 08 de Febrero de 1.979, Casada en primeras nupcias con Manuel Octavio Valdes, Documento Nacional de Identidad Numero 18.350.243, nacido el 24

de Agosto de 1.967, ambos con domicilio en Barrio General San Martín M 14, de la Localidad de Ituzaingó, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes.

Cesionarios: Maria Helena Volozeñuk Documento Nacional de Identidad Numero 23.096.546, CUIL Nº 27-23096546-9, nacida el 15 de Diciembre de 1.972, Soltera, hija de Rogelia Arguello y José Basilio Volozeñuk, con domicilio en calle Lavalle 659 de Gobernador Virasoro Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes y Roberto Pablo Rodriguez, Documento Nacional de Identidad número 25.486.560, CUIT Número 20-25486560-6, nacido el 23 de Enero de 1.977, Casado en primeras nupcias con Valeria Soledad Koziuk, con domicilio en calle Catamarca 949, Piso 3, Departamento 3 de esta Ciudad.

Cesion: Maria Ines Esquivel en su calidad de socia de "Viking Sociedad De Responsabilidad Limitada", por medio del presente instrumento Cede Y Transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a favor de: Maria Helena Volozeñuk Cuarenta y Siete (47) cuotas sociales equivalentes a Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal, cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000,00), y

a favor de Roberto Pablo Rodriguez Tres (03) cuotas sociales equivalentes a Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal, cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Precio De La Cesion: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

El Señor Manuel Octavio Valdes en su carácter de Cónyuge de la Cedente, otorga por medio del presente instrumento, el asentimiento conyugal para éste acto, conforme lo expresa el artículo 470 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Modificación Del Estatuto Social: "Articulo Cuarto: Capital Social El Capital Social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas, y le corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, en partes iguales para cada una de las socias en las siguientes proporciones: Maria Helena Volozeñuk la cantidad de Noventa Y Siete (97) Cuotas equivalentes a Pesos Noventa y Siete Mil (\$ 97.000,00) representativo del 97 % del Capital y el Señor Roberto Pablo Rodriguez la cantidad de Tres (03) Cuotas equivalentes a Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00); representativo del 3 % del capital social. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quintuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-54-2022 Caratulado VIKING SRL S/Insc. De Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-02-2022

Dra. Cinthia B. Verges – Inspector General
I: 29/03 – V: 29/03

MDO GROUP S.R.L

SOCIOS: ESTECHE, PABLA LUISA, DNI 28.009.293, argentina, nacida el día 31/01/80, soltera y domiciliada en 212 Vdas. Stor 4 Casa 102 S/N B° Laguna Seca de la Ciudad de Corrientes, Capital, Pcia. de Corrientes, MONTES DE OCA, ANDREA ISABEL, DNI 36.675.922, nacida el 27/04/92, soltera y domiciliado en Diagonal Sur S/ N de San Cayetano, Capital, Pcia. de Corrientes. MANIFIESTAN: que es su voluntad de Constituir una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que girará bajo la razón social "MDO GROUP S.R.L". OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a la explotación de granjas avícolas para la comercialización, al por mayor y al por menor, de aves y huevos. Compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de huevos, pollos, gallinas y productos alimenticios para los mismos. Comercio al por mayor de productos avícolas, huevos de todo tipo y medidas. Comercialización distribución y producción de productos alimenticios, sus materias primas, componentes y afines y derivados. Compraventa al por mayor y menor, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse relativas a la industria de la alimentación. Instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados o proveedurías, como así también, almacenar, congelar, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines ; peladero, faenamamiento, eviscerado. COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia y/ o asociada y/ o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comercial: 1) Venta por mayor de Aves, Huevos y Productos de Granja y de la Caza; explotación del negocio de ventas de productos avícolas, frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes de todo tipo. 2) Mediante la comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, al por mayor o al por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, sin restricción ni limitación alguna, productos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación avícola, pesquera y lechera. Industrial: faenamamiento de animales de toda clase, de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y o elaboración de productos y subproductos de origen animal del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación avícola, pesquera y lechera. También

podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general. Tomar y dar en arrendamiento frigorífico y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. . BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS. COMERCIALES: A) Compra, venta, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de vinos, licores, gaseosas, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, golosinas, y toda clases de conservas y productos comestibles, también los derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. B) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de todo tipo de productos de panificación de cualquier medio, galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de cualquier tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. C) Compra, venta, distribución y consignación de frutas, verduras, papas, cereales, víveres secos, carnes y sus derivados. D) Comercialización, compraventa y consignación de ganado mayor o menor, fabricación e industrialización de subproductos. E) Producción, fabricación, faena y/ o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos carneos, vacunos, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, y alimenticia integral. F) Comercialización de cremas y postres helados, refrescos, y cualquier otro tipo de postres y/ o comidas frías, productos frescos envasados y elaborados que directamente se relacionen con el objeto. G) Compra, venta, distribución y consignación de productos de limpieza en general, como así también para el hogar en general. Incluyendo comercialización, marketing, promoción y distribución mayorista o minorista de cualquier tipo de productos INDUSTRIALES. A) Fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, distribución, procesamiento y/ o enfriamiento de los productos o subproductos mencionados precedentemente. Fabricación, empaquetado, comercialización, distribución, compra y venta, exportación importación de productos elaborados a base de parafina, estearina y afines; de todo tipo de velas, sahumerios, de cera, grasa u otros compuestos químicos, esencias, velas aromáticas, y otros productos de limpieza y/o decoración. METALURGICA: a) Elaboración y comercialización de Metales: 1) Industrial: mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. 2) Comercial: mediante la compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. b) Metales Ferrosos y no Ferrosos: fundición de metales ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica;

fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y respuestos relacionados con la industria metalúrgica. TRANSPORTE DE CARGAS: de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros.- Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. A la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. Prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social y empresas afines al rubro Logística. Podrá adquirir, rentar, todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, o sea para

instalar oficinas, centros de distribución guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Adquisición de maquinarias y equipos para la consecución de su objeto social. ESTACIÓN DE SERVICIO: a) EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA AUTOMOTORES; comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios. b) COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO: Explotación de la estación de servicio mediante la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios y su transporte, sea nacional, provincial e internacional. c) LAVADERO Y ENGRASE: Fabricación, instalación, reparación, locación y toda forma de comercialización de equipos de lavado, automático o no para autos, camiones, ómnibus y vehículos en general de equipos de depuración de todo tipo, equipos y maquinarias para el sector, de la industria automotriz en general y de sus partes, repuestos y accesorios. d) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes, también podrá dedicarse a la explotación de servicio de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y a la comercialización de combustibles, aceites y lubricantes para vehículos. e) GOMERIA: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas o usadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y a la prestación del servicio integral de gomería. f) MINI SHOP: Mediante la explotación de un mini shop para la compra, venta, distribución, consignación, representación de golosinas, galletitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o no, gaseosas, artículos de librería, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, todo lo relacionado con la línea cosmética, venta de tabaco y artículo para el fumador. Y toda otra actividad afín con el giro del negocio de mini shop. Asimismo y para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricciones ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Y en fin podrán realizar todo acto conforme a su objeto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representado por DIEZ MIL CUOTAS de PESOS UN MIL

cada una.- ESTECHE, PABLA LUISA, es propietaria de CINCO MIL CUOTAS de PESOS UN MIL cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) , MONTES DE OCA, ANDREA ISABEL es propietaria de CINCO MIL CUOTAS de PESOS UN MIL cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), el capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25 % del mismo en partes iguales, obligándose las partes a integrar el saldo restante se integrara en el plazo de ley. DURACIÓN: 99 años. CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. *DISPOSICIONES TRANSITORIAS:* DESIGNACIÓN DE GERENTE: MONTES DE OCA, ANDREA ISABEL, DNI 36.675.922. DOMICILIO SOCIAL: Maipú 770, Corrientes, Dpto. Capital, Pcia de Corrientes. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, Capital, el 13/12/2021.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4348-2021 Caratulado: MDO GROUP S.R.L S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-02-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/03 – V: 29/03

NEGOCIO ALAN SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16-02-2022 1.-

ALAN MARIO, ESPINOLA BORDAS, 22 años, soltero/a, , Comerciante, calle DR WENCELAO DOMINGUEZ, nro. 2480, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42347046, CUIT 20423470462; y 1. 2.- "NEGOCIO ALAN ". 3.- Calle Lamadrid 420, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALAN MARIO ESPINOLA BORDAS: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO JOSE ALBERTO ESPINOLA ARRIOLA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALAN MARIO ESPINOLA BORDAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIO JOSE ALBERTO ESPINOLA ARRIOLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALAN MARIO ESPINOLA BORDAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-03-00884/2022. Caratulado: NEGOCIO ALAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 29/03 – V: 29/03

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar